

### **DECRETO NÚMERO 150 DE 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS DECRETOS 132 Y 142 DE 2020 Y SE DISCTAN OTRAS DISPOSICIONES"

marzo de la presente anualidad, para efecto no solo de la coordinación de actividades y competencias, sino también para el debido protocolo ante la ARL Positiva, para lo pertinente.

Que se hace necesario precisar el alcance de la ejecución de labores, tanto del personal con trabajo remoto, como de quienes deben desplazarse a diferentes lugares e instalaciones para el cumplimiento de funciones y actividades indispensables y específicas.

Que en el artículo Quinto del Decreto municipal 142 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos que corren desde el 24 de marzo hasta el 30 de abril de 2020, o de su prórroga en caso de ser necesario, de varios trámites y procedimientos administrativos, entre los que se contempló la presentación de propuestas.

Que frente a lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación a través del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, adoptó medidas en materia de contratación estatal con el fin de "permitir que las autoridades administrativas, y en especial la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pueda adelantar procedimeitnos (sic) de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expanción (sic) del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive se debe autorizar, entre otras medidas pertinentes, la adición ilimitada de los contratos vigentes que contribuyan a atender la epidemia."

En consecuencia y en aras de impulsar los procesos contractuales, se debe modificar el citado artículo, retirando del mismo la suspensión de términos de los procesos administrativos relacionados con presentación de propuestas, con el fin de armonizarlo con las directrices del Orden Nacional.

Que el Municipio en cumplimiento del principio de planeación, ha establecido un plan de acción para la vigencia 2020, así como dentro del marco del modelo integrado de planeación y gestión regido por el Decreto 1499 de 2017; por tanto, se han formulado políticas institucionales de gestión y desempeño cuyo desarrollo se realiza a través de la ejecución de planes al igual que los publicados en el mes de enero de 2020 en cumplimiento del decreto 612 de 2018.

Como consecuencia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, los términos de cumplimiento de los planes formulados dentro del Sistema de Gestión Integrado en cumplimiento del modelo integrado de planeación y gestión pueden verse comprometidos, siendo necesario su suspensión para efecto de replantearlos una vez se reactive el ejercicio de labores en sitio.

Que a través del proceso 12 SAC, el Municipio de Armenia ha venido recepcionando de manera física v virtual. las diferentes PQRSD que allí se radican, para luego ser distribuidas a las dependencias que conforman la administración municipal central, conforme a su competencia funcional; sin embargo, con ocasión a las medidas de prevención y control adoptadas por la detección del virus COVID-19 en la jurisdicción de Armenia, no se lleva a cabo la modalidad de recepción física, debido a la suspensión de la atención al público.

Que se hace necesario, continuar con el funcionamiento del Proceso 11 SAC (Ventanilla única), para efecto de que nuestros usuarios puedan radicar sus PQRSD a través de la plataforma, las cuales serán distribuidas por el operador de manera virtual al Despacho del Alcalde, Secretarías de Despacho. Departamentos Administrativos y Oficinas Asesoras, en donde se verificará la pertinencia de su trámite y su respuesta según corresponda. Aquellos documentos que no puedan atenderse por suspensión de términos, se finalizarán con la opción Negada por Covid-19, mediante el registro de un texto estandarizado.

Que de conformidad con lo expuesto, se





## **DECRETO NÚMERO 150 DE 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS DECRETOS 132 Y 142 DE 2020 Y SE DISCTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículos, 2, 49, 209 y 315 de la Constitución Política, artículo 29 literal d), numeral 1de la Ley 1551 de 2012, y,

## **CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 132 de marzo 16 de 2020, la administración municipal de Armenia, adoptó medidas de prevención y control del virus COVID-19, en razón a la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, mediante la Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020.

Que a través del artículo segundo del Decreto Municipal No. 132 de 2020, se adoptaron las siguientes medidas:

Para el personal en condiciones que amerita especial protección (mayores de 60 años, personas con determinadas patologías que las hace susceptibles a contraer el virus y mujeres gestantes y lactantes): Quienes desde el 17 de marzo de 2020 laboran desde sus casas.

Dicha medida deberá subsistir como mecanismo de prevención de dicha población.

Se ordenó la prestación del servicio en las diferentes dependencias de la Administración Municipal Central, a través de jornadas de trabajo que dividió al personal en dos grupos, así: Grupo A: desde las 7:00 a.m. hasta la 01:00 p.m. y el grupo B: Desde la 01:00 p.m. hasta las 07:00 p.m., con intercambio de jornada diariamente.

Con el fin de contener la expansión del Coronavirus en el Municipio, se expidió el Decreto Municipal No. 142 del 18 de marzo de 2020, en el cual se ordenó el aislamiento preventivo temporal para el personal que labora en el nivel central de la Administración Municipal, con excepción de quienes por la naturaleza de sus funciones y actividades sea indispensable que continúen en el ejercicio de las mismas.

Como consecuencia de ello, se debe modificar la decisión contenida en el Decreto 132 de 2020, no solo en razón al contenido del Decreto Municipal 142 de 2020, el cual se ajusta a las medidas de impacto urgentes para la prevención y control del virus adoptadas por el Gobierno Nacional, sino además por cuanto se hace imperioso promover el aislamiento de las personas con el fin de evitar al máximo las aglomeraciones y concentración de personas y por ende la propagación del virus.

Que a través del Decreto 132 de 2020, se estableció una jornada de Atención al Público desde las 09:00 a.m. hasta las 03:00 p.m., para el personal adscrito a las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social y Educación, a la Tesorería, SAC, entre otras dependencias, por necesidad de servicio de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Esta medida sufrió modificación inmediata y por directriz gubernamental, desde el día 18 de marzo de 2020 se determinó la suspensión de todo tipo de atención al público en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal, debido a la confirmación del primer caso de contagio en la ciudad y que obligaba a extremar las medidas de prevención.

Que a través de la Circular Interna No. 020 del 20 de marzo de 2020, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, solicitó a los diferentes Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo, allegar el diligenciamiento de 4 formatos con registro de información relacionada con personal en condiciones de especial protección y las personas que de manera indispensable deberán laborar en las instalaciones de la Administración Municipal a partir del 24 de

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal. 630004 - Tel-(6) 741 71 00 Ext. 801
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: alcaldia@armenia.gov.co



# **DECRETO NÚMERO 150 DE 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS DECRETOS 132 Y 142 DE 2020 Y SE DISCTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los numerales 2 y 3 del Artículo Segundo del Decreto 132 de marzo 16 de 2020, acogiendo las disposiciones contenidas en el artículo Primero del Decreto 142 de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído, eliminando las jornadas de trabajo en dos grupos, el cual quedará así:

- "2. Jornada Laboral: Disponer el aislamiento preventivo para todo el personal de planta y contratistas que labora en el Municipio de Armenia, desde el día veinticuatro (24) de marzo y hasta el 30 de abril de 2020, con el fin de que realicen sus funciones y actividades de manera remota desde casa, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo
- 3. Jornada para atención de público: Queda suspendida la atención de usuarios habituales en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal, como medida preventiva de contagio del Virus COVID-19, de tal manera que solo el personal que tenga a su cargo el cumplimiento de funciones y actividades esenciales del Estado, que no puedan adelantarse de manera virtual, tales como aquellas de carácter social, financiero, compras, procesos contractuales, de recaudo y/o pago y de salud, se hagan presentes en los sitios definidos por cada Secretario de Despacho y Director de Departamento Administrativo, en los términos que éstos establezcan, con la adopción de las medidas puntuales de prevención del contagio. Lo cual no excluye que otro tipo de funcionarios pueda ser llamado durante la contingencia, para apoyar procesos administrativos necesarios en la gestión pública."

Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 132 de marzo 16 de 2020, continúan vigentes y no sufren modificación.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el diligenciamiento por parte del Nivel Directivo de la entidad, del Formato denominado AUTORIZACIÓN DE PERSONAL (PLANTA O CONTRATISTA) DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, PARA HACER USO DEL DERECHO DE CIRCULACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, el cual deberá tramitarse de manera virtual con la Dirección del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, siempre que se requiera del desplazamiento de personal hacia el sitio de labores, con el fin de que se permita su ingreso y de realizar su reporte ante la ARL..

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR el artículo Quinto del Decreto 142 de marzo 20 de 2020, suprimiendo la suspensión de términos de los procesos administrativos relacionados con presentación de propuestas, en cumplimiento al Decreto Nacional 440 de 2020, el cual quedará así:

"ARTICULO QUINTO: Suspender los términos que corren desde el día 24 de marzo hasta el 30 de abril de 2020, o de su prórroga en caso de ser necesario, en lo referente a la intervención de los particulares y servidores públicos ante la administración municipal, para la contestación de documentos que ameriten la consulta de bases de datos solo accesibles en sitio de manera y de manera manual de archivos de gestión o archivo central, o recursos que requiera para su contestación igualmente de dichas consultas, actuaciones de carácter disciplinario, policívos o cualquier otro trámite que requiera de presentación para efectos de notificación personal."

Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 142 de 2020, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTICULO CUARTO: SUSPENDER los términos que corren desde el dia 24 de marzo hasta el 30 de abril de 2020, o de su prórroga en caso de ser necesario, en lo referente al cumplimiento tanto de los metas de las planes de acción de la entidad para la vigencia 2020, como de los planes establecidos en el Decreto 612 de 2018 y los planes que dan cumplimiento a las políticas institucionales de gestión y desempeño aprobados para la vigencia 2020, pudiendo en caso de ser necesario realizar la revisión de todas y cada una de las metas propuestas, con el fin de determinar cuáles de pueden ejecutar, replantear, modificar o eliminar.

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindio - CAM Piso 3 - Código Postal. 630004 - Tel-(6) 741 71 00 Ext. 801
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: alcaldia@armenia gov.co





#### Nit: 890000464-3 Despacho Alcalde

# **DECRETO NÚMERO 150 DE 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS DECRETOS 132 Y 142 DE 2020 Y SE DISCTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO: Continuar con el funcionamiento del Proceso 11 SAC (Ventanilla única), para efecto de que nuestros usuarios puedan radicar sus PQRSD a través de la plataforma, las cuales serán distribuidas por el operador de manera virtual al Despacho del Alcalde, Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Oficinas Asesoras, en donde se verificará la pertinencia de su trámite y su respuesta según corresponda.

Aquellos documentos que no puedan atenderse por suspensión de términos de conformidad con el Decreto 142 de 2020, se **FINALIZARÁN** en la intranet con la opción **NEGADA** mediante el registro del siguiente texto estandarizado:

"De conformidad al Decreto Municipal 142 de 2020, se aclara que el término de respuesta se encuentra suspendido, en razón a las medidas de prevención adoptadas para evitar el contagio del virus COVID-19, por tanto una vez se restablezca el servicio en sitio, se reanudarán los términos establecidos legalmente."

En todo caso será obligación del funcionario responsable y competente, emitir la respectiva respuesta dentro del término, una vez se reanude la gestión pública normalmente.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, a los Veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado DAFI

Revisó: María Fernanda Fernández Granada, Directora DAFI

Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Jurídico

18V2